



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“28. REGULARIZACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES ACTUALES PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS PERIÓDICOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (MERCADILLOS MUNICIPALES): ENTREGA DE LAS NUEVAS TARJETAS AUTORIZADORAS, CONCESIÓN DE PLAZO EXTRAORDINARIO A TITULARES SIN ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE TITULARES QUE NO HAN PRESENTADO SOLICITUD DE NUEVA TARJETA Y/O NINGUNA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

“La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente referente al *“PERIODO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES ACTUALES PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS PERIÓDICOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (MERCADILLOS MUNICIPALES): MERCADO DE BABEL, MERCADO DE BENALÚA, MERCADO DE CAROLINAS Y MERCADO DE JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ (MERCADO DE TEULADA): FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.*”, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, determinó el plazo de vigencia de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en los Mercados de abastecimiento de productos básicos de la ciudad de Alicante (mercadillos municipales), según el supuesto en el que se encontrara el titular actual de puesto, de conformidad con lo establecido en el mencionado acuerdo municipal, cuya fecha concreta de finalización de las autorizaciones vigentes se reflejaba en las tablas, una por Mercadillo, que se acompañaban al citado acuerdo:



“Segundo.- Establecer, hasta el 15 de octubre de 2029, el plazo de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en los Mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos, mercadillos municipales, de la ciudad de Alicante: mercado de Babel, mercado de Benalúa, mercado de Carolinas y mercado de José Manuel Gosálbez (Teulada), de los titulares actuales que se encuentran en los siguientes supuestos, desarrollados y motivados en la parte expositiva:

.../...

*Tercero.- Determinar como plazo de vigencia de las autorizaciones **el resultante de computar 15 años, a la fecha de adjudicación de puesto**, de los titulares actuales que se encuentren en los siguientes supuestos, de conformidad con las motivaciones esgrimidas en la parte expositiva para cada uno de estos supuestos. Se destacan en negrita en las tablas que se acompañan:*

.../...

El acuerdo completo y las tablas fueron publicadas en la página web municipal, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Administración de los Mercadillos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los titulares interesados, mediante entrega directa por los funcionarios de la Administración de los Mercadillos municipales, tal y como consta en el expediente.

En dicho acuerdo municipal, en el apartado Cuarto de la parte resolutive, que se reproduce a continuación, se establece el procedimiento a seguir para la sustitución de las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los Mercadillos municipales por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

“Cuarto.- Sustituir las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los mercadillos municipales por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

*Para la obtención de la tarjeta será requisito necesario la previa presentación, por parte de los vendedores titulares de puesto, de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos para ejercer la venta no sedentaria, según lo establecido en la normativa reguladora vigente de aplicación, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento municipal que se realice al respecto.*

La documentación se presentará en las administraciones de los mercadillos para su debida revisión. Serán los administradores de los mercadillos, previa la habilitación correspondiente, los que registren, en el registro general del ayuntamiento, las instancias de presentación de la documentación requerida, que se realizará mediante un modelo de instancia que se elabore, a tal efecto, por el servicio de Comercio, Mercados y Consumo.

Los titulares que no sean personas físicas estarán obligados a presentarla a través del registro electrónico, una vez revisada la misma por la administración del mercadillo correspondiente.



Una vez registrada la instancia-modelo acompañada de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta no sedentaria, esta se comprobará por el departamento de Mercados, que emitirá informe al respecto sobre la validez de la misma y dará las instrucciones oportunas a las administraciones de los mercadillos para la sustitución y entrega de las nuevas tarjetas de autorización municipal, con el correcto plazo de vigencia, según lo establecido en los acuerdos precedentes.

*En el supuesto de que los titulares actuales de puestos no presenten la solicitud y/o no acrediten reunir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el plazo establecido en el requerimiento municipal, ante la respectiva administración del mercadillo al que pertenecen, **se entenderá por desistida la solicitud quedando revocada la autorización de venta que el titular tuviese hasta ese momento.***

En su cumplimiento y, en atención a lo establecido en la normativa de aplicación, se realizó, a través de Providencia de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo, de fecha 4 de noviembre de 2024, el correspondiente REQUERIMIENTO para que se procediera a la presentación de la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en el respectivo Mercadillo, detallada en su contenido y, en consecuencia la obtención de la NUEVA TARJETA, de la forma establecida, mediante instancia-modelo elaborada por el departamento de Mercados, en sede electrónica municipal, y previa presentación en las respectivas administraciones de los Mercadillos para su comprobación preliminar, dentro del plazo fijado, **UN (1) MES**, a contar desde la fecha la publicación del REQUERIMIENTO en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (7 de noviembre de 2024).

En el citado requerimiento municipal, se advertía de que, en el supuesto de que los titulares actuales de puestos no acreditasen reunir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta no sedentaria, con la aportación de los documentos que figuran en el mismo, en el plazo y forma establecida, se procedería *a la revocación de la autorización de venta que el titular tuviese hasta ese momento, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, trámite de audiencia y consiguiente resolución municipal y ello sin perjuicio de la incoación, en su caso, de expediente sancionador por los incumplimientos en los que se pudiera haber incurrido.*

Dicho requerimiento, con independencia de su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, se notificó, mediante entrega directa por la Administración de cada uno de los Mercadillos, a los titulares de puestos, los días de Mercadillo, como consta en la documentación que obra en este expediente, y, en aquellos casos en los que esta resultó infructuosa, a través de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que conlleva su publicación mediante anuncio en el BOE, como se acredita en el respectivo expediente.

Finalizado el plazo concedido para la obtención de la nueva tarjeta autorizadora de venta no sedentaria en el Mercadillo en el que se presta la actividad y examinada la documentación presentada por los titulares actuales, se comprueba la falta de documentación necesaria para poder continuar con el ejercicio de la venta de venta no sedentaria, según lo dispuesto en la normativa aplicable, por lo que se otorga, a los titulares de los distintos Mercadillos que se



encuentran en esa situación, un último plazo de diez días, a contar del día siguiente al de la recepción de la consiguiente notificación, para su presentación a través de sede electrónica o presencialmente en la administración del respectivo mercadillo, advirtiéndoles de que su no presentación en el plazo establecido, se entenderá por desistida su solicitud, por lo que su autorización finalizará el día 15 de marzo de 2025 y ello, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador por los incumplimientos a que hubiere lugar.

Con respecto a este expediente, y transcurrido el plazo concedido, las administraciones de los Mercadillos de la ciudad de Alicante han emitido informe definitivo, a petición del departamento municipal de Mercados, a los oportunos efectos, sobre los siguientes aspectos:

A-Relación de titulares actuales que han presentado en tiempo y forma la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en cada uno de los mercadillos de la ciudad de Alicante y que se detalla a continuación. Se incorpora como ANEXO Nº 1.

Documentación requerida:

a) Certificado de fecha actual de la Agencia Tributaria (AEAT) de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y Certificado de estar al corriente de su pago.

b) Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones con la hacienda municipal, relacionadas con el ejercicio de la actividad.

c) Certificado de estar dado de alta y certificado de estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que le correspondan, tanto el titular de la autorización como sus asistentes o personal contratado por la persona jurídica, en su caso, para el ejercicio de la actividad.

d) Póliza o certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General por los riesgos derivados de las actividades a realizar, en cuantía no inferior a 150.000€, que deberá incluir el riesgo de incendio y posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso, y justificante de su pago.

B-Relación de titulares actuales que no han aportado la totalidad de la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad en cada uno de los Mercadillos de la ciudad de Alicante, que se integra como ANEXO Nº2, con indicación de la documentación omitida.

C-Relación de titulares actuales que no han presentado, agotados los plazos concedidos, solicitud de renovación de la tarjeta autorizadora ni documentación alguna para continuar con el ejercicio de la actividad. (ANEXO Nº 3).

Los titulares actuales que se encuentran en la situación recogida en el supuesto A-, al reunir los requisitos necesarios para continuar con el ejercicio de la actividad, acreditada mediante la presentación, a través de la correspondiente instancia-modelo, de la documentación



requerida por este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana y en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública (BOP nº 142 de 26/07/2018), y en los artículos 35 y 36 de la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la Vía Pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos (BOP n.º 238 de 12/12/2024), y previa entrega de la Declaración Expresa Responsable, facilitada por el Ayuntamiento, sobre el cumplimiento y observancia de las obligaciones exigidas para el ejercicio de la actividad, en el mencionado articulado, se propone la entrega de la NUEVA TARJETA AUTORIZADORA, en la que constará el correcto plazo de vigencia, según la situación en la que se encuentre su titular, de conformidad con los supuestos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de septiembre de 2024.

Para los titulares actuales integrados en el supuesto B-, que no han aportado la totalidad de la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad, se propone la concesión de un plazo extraordinario de TRES MESES, a contar desde el 15 de marzo de 2025, para la aportación de la documentación que les falta por presentar, para que, en su caso, puedan llevar a cabo las gestiones oportunas con las administración pública que proceda, en aras a la obtención de un aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas pendientes. Se les proporcionará una TARJETA TEMPORAL hasta el 15 de junio de 2025.

Finalizado el plazo establecido y acreditada la presentación de la documentación inicialmente omitida, se les hará entrega de la NUEVA TARJETA AUTORIZADORA, en la que constará el correcto plazo de vigencia, según la situación en la que se encuentre su titular, de conformidad con los supuestos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de septiembre de 2024, previa entrega de la Declaración Expresa Responsable, facilitada por el Ayuntamiento, sobre el cumplimiento y observancia de las obligaciones exigidas para el ejercicio de la actividad.

La concesión de este plazo extraordinario versa en motivaciones de interés público municipal, representados en posibilitar el mantenimiento de los puestos de trabajo y economías familiares de los vendedores en mercadillos, que se encuentran en este supuesto.

La propuesta para los titulares actuales recogidos en el apartado C-, ante la no presentación de la instancia-modelo para la obtención de la nueva tarjeta y/o no aportación de documentación alguna, unido, en algunos casos, a la no presencia continuada al mercadillo ni esgrimir causa ni motivación alguna de su no presentación y/o no asistencia, se propone considerar por desistida la solicitud de la **NUEVA TARJETA AUTORIZADORA**, por lo que su autorización finalizará el día 15 de marzo de 2025, de lo que se le dará el debido traslado, con el ofrecimiento de un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde el día siguiente a la oportuna notificación, a los efectos de que presenten las alegaciones que estimen conveniente y ello, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador por los incumplimientos a que hubiere lugar, previa la tramitación correspondiente.

Por lo tanto, deberá elevarse el expediente al órgano municipal competente para la adopción de los correspondiente acuerdos.”



La Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a los antecedentes existentes, informes de las respectivas Administraciones de los Mercadillos municipales y el de la jefatura de servicio de Comercio, Mercados y Consumo y, por ausencia, de la TAG del departamento de Consumo, a los que presta su conforme, en aplicación de la normativa de aplicación descrita en el informe técnico municipal, por lo que eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos propuestos en el referido informe técnico.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta Propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

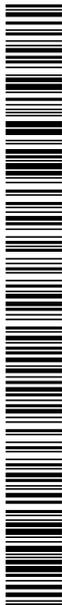
Primero.- Aceptar, en todos sus términos, el Informe-Propuesta de la jefatura del servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, y, por su ausencia, de la TAG del departamento de Consumo, que se incorpora a la presente Propuesta de Acuerdo, como fundamentación jurídica que obra en este expediente.

Segundo.- Sustituir las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los Mercadillos municipales integrados en el ANEXO 1, que han acreditado documentalmente reunir los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria y han presentado declaración expresa responsable de la observancia y cumplimiento de las obligaciones establecidas para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria, que se indica en ese ANEXO.

Las NUEVAS TARJETAS serán entregadas directamente por las Administraciones de los Mercadillos Municipales, desde el día 15 al 22 de marzo de 2025, en horario de la Administración, previa entrega de la antigua caducada.

Tercero.- Conceder un plazo extraordinario de TRES MESES, a contar desde el día 15 de marzo de 2025, fecha de caducidad de la tarjeta autorizadora actual, a los titulares actuales de los Mercadillos municipales incluidos en el ANEXO 2, para la presentación ante la Administración del respectivo Mercadillo de la documentación que tienen pendiente de aportar requerida por este Ayuntamiento, para continuar con el legal ejercicio de la actividad de venta no sedentaria y que se detalla en el este mismo ANEXO.

A estos titulares, se les proporcionará una TARJETA PROVISIONAL, hasta el 15 de junio de 2025.
ejercicio de la actividad.



Código Seguro de Verificación: 267783a2-ef0-413f-8cbe-af42936203d6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21786390
Fecha de impresión: 21/03/2025 09:15:15
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/03/2025 09:53
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 20/03/2025 14:27

Cuarto.- Considerar CADUCADA, el día 15 de marzo de 2025, la autorización municipal concedida a los titulares actuales de puesto que no han presentado solicitud de sustitución de tarjeta, y/o ni aportado documentación alguna para continuar con el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en los Mercadillos municipales de la ciudad de Alicante y que figuran en el ANEXO 3, concediéndoles para mayor garantía y seguridad jurídica, un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar los acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos Municipales y en las Administraciones de los Mercadillos municipales, sin perjuicio de la notificación individualizada a los titulares actuales de puesto en los Mercadillos municipales de la ciudad de Alicante.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

